

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-021-D

Chía, **09 AGO 2019**

Señores:

JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA
GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO

Lote

Vereda El Chorro

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.*

ASUNTO: Notificación Aviso de la Oferta formal de Compra No. **S1-007998** de fecha 21 de marzo de 2019, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **360-30655** y ficha predial No. **ANG-UF4-021-D**.

Que mediante oficio de citación **S1-007997** de fecha 21 de marzo de 2019, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a **JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA** y **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO**, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra **S1-007998** de fecha 21 de marzo de 2019, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de **JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA** y **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO** a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Es de mencionar que la citación personal **S1-007997** de fecha 21 de marzo de 2019, fue enviada por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, por medio de la empresa de envíos 4/72, el día 30 de abril de 2019 a la dirección lote ubicada en la Vereda El Chorro del Municipio de Guamo/ Tolima, el cual fue devuelto por la causal No Reclamado, tal y como lo certifica la empresa de envíos 4/72, bajo la Guía No. **RA113726987CO**.

Así mismo, la mencionada citación **S1-007997** se envió por mensajería interna de la Concesionaria a la dirección Lote ubicada en la Vereda El Chorro del Municipio de Guamo/ Tolima, la cual fue recibida el 09 de mayo de 2019 por la Señora **ANGIE GALINDO**, tal y como se puede evidenciar en la parte inferior del mentado documento.

Que mediante Oficio **S1-008847** de fecha 06 de junio de 2019, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** procedió a enviar el día 13 de junio de 2019 la notificación por aviso, por medio de la empresa de envíos 4/72, para efectos de notificar la Oferta Formal de Compra **S1-007998** de fecha 21 de marzo de 2019, el cual fue devuelto por la empresa de envíos 4/72 por la causal cerrado, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la misma empresa, bajo la Guía No. **RA135305782CO**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

Handwritten initials: "nf" and "JB" in blue ink.



AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 3

Chía,

21 MAR 2018

Señores:

JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA
GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO

Lote

Vereda El Chorro

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



Fecha y hora: 21/03/2018 11:20:00
Dirigido a: JOSE MARIA RINCON HERRERA, GUSTAVO ADO
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Asunto: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA.PREDIO

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda El Chorro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190002000000010131000000000, Matricula Inmobiliaria No. 360-30655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-021-D.

Respetados Señores,

Como ya es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" –PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ha delegado a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.959,52 M²) del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas y los cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de la abscisa Inicial 1: K 146 + 440,46 (D), abscisa Final 1: K 146 + 535,70 (D); abscisa Inicial 2: K 146 + 796,90 (D) y abscisa Final 2: K 146 + 898,83 (D), conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial N° ANG-UF4-021-D de fecha 5 de octubre de 2017 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña – Espinal.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

El valor total de la oferta de compra es VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$28'241.809,76), discriminados así: Área requerida de terreno: 8.959,52 M², por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$20'606.896,00); construcciones anexas: por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1'322.103,59); Cultivos y/o especies vegetales: por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$6'312.810,17), según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 24 de agosto de 2018.

Nos permitimos comunicarles, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificadorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuentan ustedes con un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ustedes y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, pueden dirigirse a las oficinas de AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

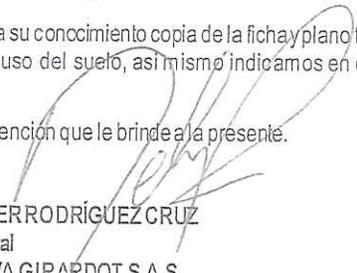
Según el estudio de títulos de fecha 5 de octubre de 2017, la zona de terreno que se requiere pertenece a: JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA y GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, les solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompañamos para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.


NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Elaboró: Fernando Uña – Coordinador Gestión Predial Liberaciones S.A.S- Contratista CCAVIG
Revisó: Héctor Casteblanco – Abogado Predial - CCANG
Aprobó: Javier Esmudez Casas – Director Predial CCANG

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

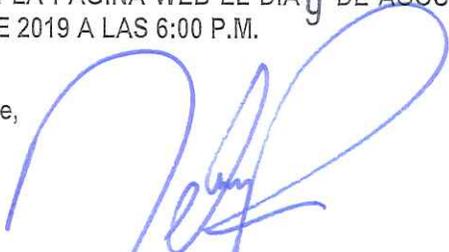
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en la cartelera y página WEB del Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador o en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) o en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores JOSÉ MARÍA RINCÓN HERRERA y GUSTAVO ADOLFO QUINTERO VINASCO, de la Oferta de Compra No. S1-007998 de fecha 21 de marzo de 2019 “por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda El Chorro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190002000000010131000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-30655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima)”, para la construcción de la segunda calzada de la unidad funcional (4) cuatro tramo comprendido entre los municipios de SALDAÑA – ESPINAL del proyecto vial NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. S1-007998 de fecha 21 de marzo de 2019 “por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda El Chorro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190002000000010131000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-30655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima)”, contenida en 3 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 15 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Fernando Ulloa – Gestor predial Rotam Asesores SAS – Contratista Gestión Predial CCANG

Revisó: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Aprobó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

